



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

CUARTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año XI No. 2557

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 16 de Diciembre de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE
“La batalla contra la Corrupción es la verdadera fortaleza de una nación”

UNIDAD: UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO
CARPETA DE INVESTIGACION: C.I./032-2025/FECCECAM

La suscrita Licenciada Mariela Montserrat Sonda Briceño, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha cinco de noviembre del año dos mil veinticinco, dictó el **NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL**, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente escrito, y previa aprobación del Vice Fiscal; la suscrita determina el **NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL** de los hechos denunciados por el C. RICHERD FRANCISCO OJEDA ARENAS, en contra de los elementos de la policía estatal, de quienes hoy se sabe responde al nombre de CC. José Eduardo Cab Ríos y Sunza Xequib Víctor Manuel, por la probable comisión del delito de ABUSO DE AUTORIDAD, previsto y sancionado en el artículo 289 del Código Penal del Estado.

SEGUNDO. – De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86, del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. RICHERD FRANCISCO OJEDA ARENAS, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez (10) días siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. MARIELA MONTSERRAT SONDA BRICEÑO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM.- Rúbrica

